
EXPEDIENTE: RAP/066/2024.

PARTE ACTORA: COALICIÓN PARCIAL “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN QUINTANA ROO”.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE ASUNTO DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veinticinco de abril de dos mil veinticinco, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, informa al Doctor Sergio Avilés Demeneghi, Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional en términos de lo establecido en los artículos 230, fracciones I y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; así como el precepto 49, fracciones II, XI, XII y XIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que una vez fenecido el plazo previsto en el artículo 8, numeral 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; que, a través del Sistema Electrónico de Notificaciones que lleva el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se recibió el diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro, a las trece horas con treinta y seis minutos, la cédula de notificación por correo electrónico que emite el ciudadano José Pablo Chirinos Benítez, en su calidad de Actuario de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual hace del conocimiento de este Órgano Jurisdiccional, la sentencia dictada por la referida Sala el dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, en el expediente **SX-JRC-20/2024**, derivado de la resolución dictada por este Tribunal en el expediente RAP/066/2024; de igual manera se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, el seis de mayo del año dos mil veinticuatro, a las doce horas con treinta y dos minutos, el oficio SG-JAX-675/2024, signado por la ciudadana Martha Flor Monroy Pérez, en su calidad de Actuaría de la referida Sala Regional, por medio del cual remitió las constancias originales del expediente **RAP/066/2024**.

VISTO lo de cuenta, y toda vez que se ha dictado sentencia en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral, interpuesto en contra de la resolución emitida por este Tribunal en el expediente que nos ocupa, y devueltas las constancias originales del citado juicio y no habiendo medio de impugnación alguno por interponer, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos



Electorales para el Estado de Quintana Roo y el precepto 19, fracción II del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional. - - - - -

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano José Pablo Chirinos Benítez, en su calidad de Actuario de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la documentación de la cuenta. - - - - -

SEGUNDO. Téngase por recibido el oficio SG-JAX-675/2024, signado por la ciudadana Martha Flor Monroy Pérez, en su calidad de Actuaría de la referida Sala Regional, así como por recibido el expediente original **RAP/066/2024**. - - - - -

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos en funciones para que integre la documentación de la cuenta al expediente **RAP/066/2024**. - - - - -

CUARTO. En consecuencia, se tiene el Recurso de Apelación registrado bajo la clave **RAP/066/2024** como asunto definitivamente concluido, por tanto, se ordena la remisión del expediente, y el cuadernillo accesorio **CU/JRC/005/2024** al Archivo Jurisdiccional de este Tribunal. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página oficial que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaría General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste**. - - - - -